

CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA

NUEVO REGLAMENTO

Documento de preguntas y respuestas

¿Qué cambios genera el nuevo reglamento del circuito respecto del régimen anterior?

A partir del período de Facturación FU enero 2021, los prestadores que se encuentren incluidos en el Circuito Administrativo de Facturación Unificada, así como aquellos que en el futuro se incorporen, deberán presentar la cantidad y tipos de comprobantes por período de facturación (período FU) que le sean indicados a través del Sistema Interactivo de Información, respetándose el período prestacional indicado en dicho sistema.

Por ejemplo:

Período facturación 12/2020	Período facturación 01/2021
Adelanto cápita 12/2020: \$10000	Adelanto cápita 01/2021: \$10000
Ajuste cápita 10/2020: \$5000	Ajuste cápita 11/2020: \$5000
Órdenes de prestación 09/2020: \$5000	Órdenes de prestación 11/2020: \$4000
Monto a facturar en única factura: \$20000	Se presentan dos facturas: 1)Correspondiente al período prestacional 01-2021 (adelanto de cápita) \$10000 2)Correspondiente al período prestacional 11-2020 (ajuste de cápita y órdenes de prestación) \$ 9000

¿Cuándo empieza a regir el nuevo reglamento?

A partir del período de facturación FU Enero 2021, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2021-38-INSSJP-DE#INSSJP.

¿Qué prestadores están actualmente exceptuados de este nuevo reglamento?

Aquellos no alcanzados actualmente por el Circuito Administrativo FU. En términos generales son los siguientes:

- PRESTACIONES SOCIALES
- MEDICAMENTOS
- INSUMOS
- MODELO PRESTACIONAL MODULADO (SISTEMA MODULADO).
- EFECTORES PROPIOS
- PRESTACIONES MÉDICAS ESPECIALES EXCLUIDAS DEL NOMENCLADOR COMÚN
- DISCAPACIDAD (DENTRO DE SALUD MENTAL)
- TRASPLANTE (SUTOT)
- PRESTADORES ALTERNATIVOS
- PRESTADORES EXCLUSIVOS DE VETERANOS DE GUERRA CON NOMENCLADOR PROPIO
- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA NO PROGRAMADA Y PROGRAMADA (DAMNPYP)
- MODALIDAD MUCOIMPLANTO SOPORTADAS
- HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA SIN CONVENIO POR RES. N° 408/DE/2017

¿Cambia el plazo de presentación de factura electrónica a través del Circuito Administrativo de Facturación Unificada?

No, el plazo de presentación de la/s factura/s electrónicas se continuará informando a través de Notificaciones del SII.

¿Qué sucede si en un período de facturación debo presentar varias facturas y solo presento una?

La/s factura/s presentadas ingresarán en el circuito de pago. Aquellos períodos prestacionales para los cuales no haya sido presentada la factura no podrán ingresar en dicho circuito.

Si alguna de las facturas presentadas para un período prestacional se rechaza ¿impide el cobro del resto de las facturas?

No, se liquidará y cobrará el importe de la factura correctamente presentada.

¿Cambia la forma de transmisión de información?

No. Cada prestador deberá realizar el envío de la información correspondiente a las prestaciones realizadas hacia las personas afiliadas, durante el período prestacional vencido a través de los sistemas que el Instituto tenga habilitados para tal fin.

¿Los montos a facturar se siguen visualizando desde el Home PAMI- SII?

Si, los montos a facturar se publicarán en el Home PAMI del prestador (SII – Efectores - Facturación).

¿Cuáles son los estados que podrán presentar las facturas?

- Si la factura se encuentra en el estado PENDIENTE DE CARGA, significa que deberá subirla.
- Si pasadas las 24 hs. de la presentación, la factura ha sido correctamente validada por la AFIP, el estado será PENDIENTE y, por lo tanto, deberá esperar a su correcta recepción.
- Si la factura ha sido rechazada por AFIP, el estado será REFACTURAR COMPROBANTE INVÁLIDO. En este caso, deberá ingresar nuevamente al Panel de Facturación y hacer clic en la opción “Presentar Factura” para ingresar una nueva.
- Si la factura se encuentra en el estado RECIBIDO, la misma ha sido recepcionada correctamente por el INSSJP y se encuentra en proceso de control de facturación, liquidación y pago.
- Si la factura se encuentra en el estado REFACTURAR COMPROBANTE EXISTENTE, significa que una factura con mismo número legal ya existía en la contabilidad del INSSJP, por lo cual deberá presentar una nueva factura en su reemplazo.

¿Qué ocurre con los prestadores exceptuados de presentar comprobantes electrónicos?

En este caso las facturas deberán ser presentadas en la correspondiente Unidad de Gestión Local o Nivel Central según corresponda, que serán los encargados de subirlas al “Registro de Facturación” del Sistema Interactivo de Información.